

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., ocho(8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

E.U.M.H. 2022-00215

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el error aritmético en que se incurrió al indicar el mes en que se profiere el auto, correspondiendo a noviembre y no septiembre como señaló, el cual queda así:

"Bogotá,D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)"

Notificado el curador adlitem de los herederos indeterminados, quien procedió a contestar la demanda, por economía procesal se tiene en cuenta la misma.

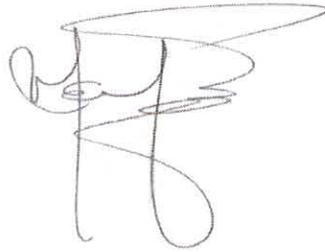
Señalar **el 9 de julio a la hora de las 9:30 a.m del 2024**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el art. 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P. que reza:

"...Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...". ADVIÉRTASE que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia **30**
MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the top, identifying the signatory as María Enith Méndez Pimentel.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ